



ORDENANZA N° 59/2025

REF: (REF.: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DESTINADA A CALLE PÚBLICA)

VISTO:

La presentación formal realizada por los Sres. Patricia E. Taversi, DNI 14.468.482 y René A. Boggione, DNI 12.777.003, propietarios del inmueble identificado en el padrón 1-197, mediante la cual manifiestan su voluntad de donar una fracción de terreno destinada a calle pública —surge del proceso de subdivisión y mensura— según surge de la documentación presentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fracción de terreno ubicada en Calle Alberro s/n, correspondiente al padrón 1-197, como propietarios realizaron un loteo en parte de dicho inmueble, y como consecuencia del mismo surgió una calle interna identificada en el padrón como 1-5557, según consta en la documentación aportada.

Que con la afectación definitiva al dominio público municipal se permitirá su incorporación legal al trazado urbano, posibilitando la continuidad de gestiones, provisión de servicios y regularización de circulación peatonal, vehicular y técnica.

Que obra mensura y plano anexo presentado por los propietarios, que forma parte integrante de la presente ordenanza (Anexo I).

Que los Sres. Concejales, luego del análisis y debate correspondiente, por voto mayoritario, expresaron su conformidad y aceptación de la propuesta.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 59/2025

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Patricia E. Taversi, DNI 14.468.482, y René A. Boggione, DNI 12.777.003, a favor de la Municipalidad de Tilcara, de una fracción de terreno destinada a calle pública, surgida del proceso de mensura para subdivisión del inmueble identificado como padrón 1-197, según Plano Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: La fracción donada será incorporada formalmente al dominio público municipal como calle pública, debiendo destinarse exclusivamente al uso comunitario y garantizando su libre acceso y continuidad funcional en el trazado urbano.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a su registración, inscripción dominial, cartelería, y realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y futura infraestructura de servicios públicos.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y agréguese al Registro Municipal.





Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

